



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.21.1.914.000283 DE 2024
2024-09-10

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA INTERVENCIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA BERMA DE LA VÍA Y SUS CHAFLANES EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL BIEN DE INTERES CULTURAL HACIENDA EL MARAÑÓN (BIC-PAP-22) PARA EL PROYECTO NUEVA MALLA VIAL DEL VALLE DEL CAUCA – CORREDOR ACCESOS CALI Y PALMIRA, AVENIDA BICENTENARIO (UF3), LA CUAL SE UBICA EN ZONA RURAL DE SANTIAGO DE CALI Y JAMUNDÍ, PREDIO DISTINGUIDO CON LA MATRÍCULA 370-158415”

La suscrita Secretaria de Cultura del Distrito de Santiago de Cali, en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en la Ley 397 de 1997, modificada y adicionada por la Ley 1185 de 2008, el Decreto 1080 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 2359 de 2019, el Decreto Extraordinario No.411.0.20.0516 de 2016, el Decreto 4112.010.20.0598 de 2022 y en especial el Decreto 4112.010.20.0001 de enero de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución política de Colombia establece que: “son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...)”.

Que los artículos 7, 8, 70 y 72 de la Constitución Política de 1991 estipulan que, el Estado debe proteger el patrimonio cultural, así como promover y fomentar el acceso a la cultura, como valores esenciales de la Nación. Igualmente, el numeral 8° del artículo 95 señala como uno de los deberes de la persona y el ciudadano, la protección de los recursos culturales de Colombia.

Que la Ley 397 de 1997, modificada y adicionada por la Ley 1185 de 2008, tiene como principio fundamental la obligación del Estado y de las personas de valorar, proteger y difundir el patrimonio cultural de la Nación. De igual manera, señala dentro de sus objetivos principales la protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del patrimonio, con el propósito de que sirva de testimonio de la identidad cultural nacional, tanto en el presente como en el futuro.

Que el artículo 8 de la Ley 397 de 1997, modificado por el literal b) del artículo 5 de la Ley 1185 de 2008, establece que a las autoridades territoriales les corresponde la declaratoria y manejo de los bienes de interés cultural del ámbito Distrital, previo concepto favorable del correspondiente Consejo Distrital o Departamental de Patrimonio Cultural, según sea el caso.

Que el artículo 60 de la Ley 397 de 1997 define los Consejos departamentales, distritales y municipales de cultura como: “...instancias de concertación entre el Estado y la sociedad civil encargadas de liderar y asesorar a los gobiernos departamentales, distritales y municipales y de los territorios indígenas en la formulación y ejecución de las políticas y la planificación de los procesos culturales.” “La Secretaría Técnica de los consejos departamentales, distritales y municipales de cultura es ejercida por la entidad cultural oficial de mayor jerarquía de los respectivos entes territoriales.” “Los consejos departamentales, distritales y municipales de cultura tienen la representación de sus respectivas jurisdicciones ante los consejos de planeación respectivos.”

Que el parágrafo 1 del artículo 4 de la Ley 1185 de 2008 señala que: “La composición de los Consejos Departamentales y Distritales de Patrimonio Cultural será definida por las autoridades departamentales y distritales, según el caso. Para el efecto se considerarán las características del



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.21.1.914.000283 DE 2024
2024-09-10

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA INTERVENCIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA BERMA DE LA VÍA Y SUS CHAFLANES EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL BIEN DE INTERES CULTURAL HACIENDA EL MARAÑÓN (BIC-PAP-22) PARA EL PROYECTO NUEVA MALLA VIAL DEL VALLE DEL CAUCA – CORREDOR ACCESOS CALI Y PALMIRA, AVENIDA BICENTENARIO (UF3), LA CUAL SE UBICA EN ZONA RURAL DE SANTIAGO DE CALI Y JAMUNDÍ. PREDIO DISTINGUIDO CON LA MATRÍCULA 370-158415”

patrimonio cultural en el respectivo Departamento o Distrito y se dará participación a expertos en el campo del patrimonio mueble e inmueble, en el del patrimonio cultural inmaterial, y a las entidades públicas e instituciones académicas especializadas en estos campos. En todo caso, cuando en una determinada jurisdicción territorial haya comunidades indígenas o negras asentadas, se dará participación al menos a un representante de las mismas (...).”

Que el numeral XII del artículo 2.3.1.3 del Decreto Nacional 1080 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto Nacional 2358 de 2019, señala las competencias institucionales públicas y dispone que, a los Consejos Distritales de Patrimonio Cultural con respecto a los BIC del ámbito Distrital, les corresponde “(...) emitir los conceptos previos y cumplir las funciones análogas para el Consejo Nacional de Patrimonio Cultural (...)” y con relación a la conformación de los Consejos Distritales de Patrimonio Cultural, el parágrafo del artículo 2.3.2.10 ibídem señala que, deberá “(...) garantizarse la participación diversa y técnica que determina el parágrafo 1 del artículo 4 de la Ley 1185 de 2008 modificadorio del artículo 7 de la Ley 397 de 1997”.

Que el artículo 2.4.1.3.7 del Decreto 1080 de 2015 al precisar el nivel permitido de intervención señala que: “en los bienes muebles declarados BIC solamente se permitirá el nivel de conservación integral, teniendo en cuenta que estos deben ser preservados en su integralidad; y, por lo tanto, se deben contemplar las acciones de conservación preventiva a las que haya lugar. Cualquier intervención puede poner en riesgo sus valores y su integridad, por lo que, las acciones que se pretendan efectuar deben ser legibles y dar fe del momento en el que se hicieron. Cuando se trate de colecciones se deberán definir criterios de intervención para los bienes que las conforman, teniendo como base los niveles de valoración definidos para estos. Siempre se debe contemplar el criterio de unidad de conjunto. (...). La conservación integral de los monumentos en espacio público incluye la intervención del entorno inmediato (...).”

Que el artículo 2.4.1.4.1 ibídem define la intervención de un bien de interés cultural como “todo acto que cause cambios al BIC o que afecte el estado del mismo. Comprende, a título enunciativo, actos de conservación, restauración, recuperación, remoción, demolición, desmembramiento, desplazamiento o subdivisión, y deberá realizarse de conformidad con el Plan Especial de Manejo y Protección si éste existe”, precisando que “la intervención comprende desde la elaboración de estudios técnicos, diseños y proyectos, hasta la ejecución de obras o de acciones sobre los bienes”.

Que el artículo 2.4.1.4.2 del Decreto 1080 de 2015 señala que “toda intervención de un BIC, con independencia de si el BIC requiere o no de un Plan Especial de Manejo y Protección, deberá contar con la previa autorización de la autoridad competente que hubiera efectuado la declaratoria”

Que el artículo 2.4.1.4.3 del Decreto 1080 de 2015 al señalar los principios generales de la intervención establece que “toda intervención de un BIC deberá observar los siguientes principios:

1. Conservar los valores culturales del bien;
2. La mínima intervención entendida como las acciones estrictamente necesarias para la conservación del bien, con el fin de garantizar su estabilidad y sanearlo de las fuentes de deterioro;
3. Tomar las medidas necesarias que las técnicas modernas proporcionen para garantizar la conservación y estabilidad del bien;
4. Permitir la reversibilidad de la intervención si en el futuro se considera necesario;

HS



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.21.1.914.000283 DE 2024
2024-09-10

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA INTERVENCIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA BERMA DE LA VÍA Y SUS CHAFLANES EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL BIEN DE INTERES CULTURAL HACIENDA EL MARAÑÓN (BIC-PAP-22) PARA EL PROYECTO NUEVA MALLA VIAL DEL VALLE DEL CAUCA – CORREDOR ACCESOS CALI Y PALMIRA, AVENIDA BICENTENARIO (UF3), LA CUAL SE UBICA EN ZONA RURAL DE SANTIAGO DE CALI Y JAMUNDÍ, PREDIO DISTINGUIDO CON LA MATRÍCULA 370-158415”

5. Respetar la evolución histórica del bien y abstenerse de suprimir agregados sin que medie una valoración crítica de los mismos;
6. Reemplazar o sustituir solamente los elementos que sean indispensables para la estructura. Los nuevos elementos deberán ser datados y distinguirse de los originales;
7. Documentar todas las acciones e intervenciones realizadas y
8. Las nuevas intervenciones deben ser legibles.”

Que el artículo 2.4.1.4.6 del Decreto 1080 de 2015, modificado por el artículo 17 del Decreto 2358 de 2019 precisa que “la solicitud de autorización para intervenir un BIC deberá presentarse ante la autoridad competente por su propietario, poseedor o representante legal o por la persona debidamente autorizada por estos, adicionalmente, en el caso de BIC muebles su tenedor o custodio de acuerdo con los requisitos que señalará la autoridad competente”.

1. Para los BIC inmuebles, colindantes y los demás localizados en zonas de influencia. La autorización constará con la misma fuerza vinculante en resolución motivada (RM) o concepto técnico (CT) emitido por la autoridad competente, en la cual se señalará el tipo de intervención autorizada, de conformidad con lo establecido en el PEMP en caso de contar con este y de conformidad con la siguiente tabla:

Para las autorizaciones de intervención del espacio público se emitirá de conformidad con la siguiente tabla:

ESPACIO PÚBLICO	
Obras mínimas	CT
Obras de mantenimiento y reparación.	CT
Intervención del espacio público para la localización de equipamiento comunal público.	RM
Construcción, rehabilitación, sustitución, modificación o ampliación de instalaciones y redes	RM
Utilización del espacio aéreo o del subsuelo que genere elementos de enlace urbano	RM
Dotación de amoblamiento urbano y paisajismo	RM
Construcción y rehabilitación de andenes, parques, plazas, alamedas, separadores, ciclorrutas, intercambiadores, enlaces viales, vías peatonales, escaleras y rampas	RM

Parágrafo 1°. En la resolución o concepto técnico por medio del cual se autoricen las intervenciones se deberá establecer la obligación que tiene el autorizado junto con el encargado del proyecto de informarle a la autoridad competente la fecha de inicio de obras y el cronograma de ejecución y de entregarle un informe final sobre la intervención realizada.

Parágrafo 2°. La autorización de intervenciones de que trata este artículo se evalúa de conformidad con la normatividad sobre protección del patrimonio cultural y la eventual afectación que pueda presentar el BIC.

Parágrafo 3°. Todas las autorizaciones de intervención de que trata el presente artículo sin perjuicio de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.1.9 del Decreto 1077 de 2015, deben contar con la aprobación de la autoridad que efectuó la declaratoria como BIC, cuenten o no con PEMP.

Que mediante el Acuerdo 0373 de 2014 se adoptó la revisión de ordinaria de contenido largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial de Santiago de Cali -en adelante POT- el cual, en desarrollo de la normativa nacional sobre manejo y protección del patrimonio, en el Capítulo IV “Bienes del Patrimonio Natural y Cultural de Santiago de Cali”; artículos 108 al 141, dispone la definición de Patrimonio Cultural de Cali, las escalas, los componentes, el inventario, las faltas contra el patrimonio, los niveles de intervención y las condiciones generales, entre otros aspectos.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.21.1.914.000283 DE 2024
2024-09-10

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA INTERVENCIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA BERMA DE LA VÍA Y SUS CHAFLANES EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL BIEN DE INTERES CULTURAL HACIENDA EL MARAÑÓN (BIC-PAP-22) PARA EL PROYECTO NUEVA MALLA VIAL DEL VALLE DEL CAUCA – CORREDOR ACCESOS CALI Y PALMIRA, AVENIDA BICENTENARIO (UF3), LA CUAL SE UBICA EN ZONA RURAL DE SANTIAGO DE CALI Y JAMUNDÍ. PREDIO DISTINGUIDO CON LA MATRÍCULA 370-158415”

Que el artículo 108 del POT establece que el Patrimonio Cultural de Santiago de Cali está constituido por “(...) las manifestaciones, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la comunidad, la tradición, el conocimiento ancestral, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza inmueble y mueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico, en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico, localizados en todo el territorio municipal”.

Que el Decreto Extraordinario 0516 de 2016, “Por el cual se determina la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias”, señala en el numeral 11 del artículo 172 que la Secretaría de Cultura es la encargada de coordinar el Sistema Municipal de Cultura en Santiago de Cali. De igual manera, establece en su artículo 173 que la Subsecretaría de Patrimonio, Bibliotecas e Infraestructura Cultural, es competente con relación al Patrimonio Cultural de: “(...) 8. Realizar la revisión y emisión de concepto a las reformas u obras a realizar en Bienes de Interés Cultural del ámbito Nacional, Departamental y Municipal. 9. Verificar que las intervenciones que se adelanten en Bienes de Interés Cultural del Municipio cumplan con la normatividad vigente. 10. Coordinar el Comité de Patrimonio Municipal. 11. Emitir *conceptos para* la aplicación de incentivos a la conservación de bienes de interés cultural (...)”, por lo que la autorización de que habla el parágrafo 3° del artículo 119 del POT quedó en cabeza de la Secretaria de Cultura.

Que mediante la Ley 1933 de 2018 se categorizó al Municipio de Santiago de Cali, como Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios, el cual se registró por lo dispuesto en la Ley 1617 de 2013, “Por la cual se expide el Régimen para los Distritos Especiales” y el Decreto 0273 de 2001 creó el Consejo de Patrimonio Cultural Municipal de Santiago de Cali, el cual fue modificado por el Decreto 531 de 2002 y el Decreto 411.020.0742 de 2010 con el que se conformó el comité técnico municipal Ad Honorem para la aplicación del régimen especial de protección - REP – en los Bienes de Interés Cultural de Cali, normatividad que fue derogada en su totalidad por el Decreto No. 4112.010.20.0598 de 2022 “ POR EL CUAL SE CONFORMA EL CONSEJO DE PATRIMONIO CULTURAL DEL DISTRITO DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI (...)”, conformándose el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y estableciendo su naturaleza, conformación y funciones, entre otros aspectos.

Que en cumplimiento del Decreto ibídem el señor alcalde de Santiago de Cali ALVARO ALEJANDRO EDER GARCES expidió el Decreto No. 4112.010.20.0343 de 2024 “POR EL CUAL SE DESIGNAN LOS REPRESENTANTES DE LA ACADEMIA, SOCIEDAD CIVIL, ENTIDADES Y ORGANIZACIONES DE PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL PARA CONFORMAR EL CONSEJO DE PATRIMONIO CULTURAL (CDPC) DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 4112.010.20.0598 DE 2022”, designándose los representantes de cada una de las ternas, previo agotamiento del procedimiento correspondiente.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.21.1.914.000283 DE 2024
2024-09-10

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA INTERVENCIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA BERMA DE LA VÍA Y SUS CHAFLANES EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL BIEN DE INTERES CULTURAL HACIENDA EL MARAÑÓN (BIC-PAP-22) PARA EL PROYECTO NUEVA MALLA VIAL DEL VALLE DEL CAUCA – CORREDOR ACCESOS CALI Y PALMIRA, AVENIDA BICENTENARIO (UF3), LA CUAL SE UBICA EN ZONA RURAL DE SANTIAGO DE CALI Y JAMUNDÍ, PREDIO DISTINGUIDO CON LA MATRÍCULA 370-158415”

Que la Secretaria de Cultura de conformidad con las competencias y facultades otorgadas, expidió la Resolución No. 4148.020.3.80.276.000079 del 23-05-2024 “POR EL CUAL SE ORGANIZA EL CONSEJO DE PATRIMONIO CULTURAL DEL DISTRITO DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, precisándose en el artículo 3° de dicho acto administrativo que: “las funciones del Consejo de Patrimonio cultural del DISTRITO DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, serán las establecidas en el artículo 5° del Decreto 4112.010.20.0598 de 2022 en virtud de las competencias del artículo 3° del mismo Decreto que establece: “Corresponde al Consejo distrital de Patrimonio Cultural, emitir los conceptos previos y cumplir las funciones análogas del Consejo Nacional de Patrimonio Cultural, respecto de los bienes declarados como monumentos, áreas de conservación histórica o arquitectónica, conjuntos históricos u otras denominaciones efectuadas a los BIC; así como los conceptos correspondientes a las manifestaciones del Patrimonio Cultural Inmaterial propuesta por las comunidades de portadores del Patrimonio Cultural Inmaterial existentes en el distrito”.

Que por medio de la comunicación radicado No. 202441480100005012 del 13 de marzo de 2024 el señor PAULO FRANCO GAMBOA actuando como gerente general de la Concesionaria Rutas del Valle, presenta solicitud encaminada a obtener la autorización para la intervención en la zona de influencia de un Bien de Interés Cultural, solicitud a la que se le dio respuesta mediante radicado No. 202441480200003481 del 15 de marzo de 2024 en la que se le indicó que el proyecto cumple para ser llevado al Consejo Distrital de Patrimonio y que dicho consejo aún no ha empezado a sesionar hasta tanto no se recibiera la respuesta del oficio enviado por esta Secretaria a la Secretaria de Gobierno, por medio del radicado No. 202441480200001644 del 6 de marzo de 2024, por lo que resuelto el tema de la conformación del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y su comisión técnica, se procedió a realizar el trámite de fondo de la solicitud.

Que el artículo 170 del Acuerdo 069 de 2000 clasificó el patrimonio cultural del territorio en (1) patrimonio paisajístico y ambiental; (2) patrimonio urbano-arquitectónico y (3) patrimonio arqueológico, indicando en el artículo 171 que el patrimonio paisajístico y ambiental lo comprenden algunos hitos de interés paisajístico y ambiental con características especiales naturales o intervenidas del territorio, que por sus valores paisajísticos, ambientales, y culturales deben ser protegidas, conservadas y tratadas de manera especial para la educación y la recreación, declarando como patrimonio paisajístico y ambiental, entre otros hitos, la Casa de Hacienda El Marañón, predio que se identifica con la matrícula inmobiliaria No. 370-158415, con número predial Z000376220000, nacional 760010000520000030046000000000, localizado en el Corregimiento El Hormiguero, Vereda El Cascajal, asignándole el POT vigente el nivel 2 de Conservación Tipo Arquitectónica y la zona de influencia nivel 3 de conservación contextual, siendo informada la Oficina de Instrumentos públicos de Cali por medio de la Resolución 21043 del 11 de junio de 2021 de la declaratoria del bien inmueble de interés cultural, como consta en la anotación No. 26 del respectivo folio de matrícula inmobiliaria.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.21.1.914.000283 DE 2024
2024-09-10

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA INTERVENCIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA BERMA DE LA VÍA Y SUS CHAFLANES EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL BIEN DE INTERES CULTURAL HACIENDA EL MARAÑÓN (BIC-PAP-22) PARA EL PROYECTO NUEVA MALLA VIAL DEL VALLE DEL CAUCA – CORREDOR ACCESOS CALI Y PALMIRA, AVENIDA BICENTENARIO (UF3), LA CUAL SE UBICA EN ZONA RURAL DE SANTIAGO DE CALI Y JAMUNDÍ, PREDIO DISTINGUIDO CON LA MATRÍCULA 370-158415”

Que analizada la solicitud se trata del proyecto de la “NUEVA MALLA VIAL DEL VALLE DEL CAUCA – CORREDOR ACCESOS CALI Y PALMIRA” ubicado en área de influencia del BIC PAP-22 Hacienda El Marañón, considerada como hoy "paisaje histórico", lo que antes se denominada patrimonio paisajístico y ambiental y la normatividad del POT para el predio objeto de estudio es la que se transcribe a continuación:

Artículo 132. Bienes Inmuebles de Interés Cultural Nivel 3 - Conservación Contextual. Se trata de bienes que aun cuando no tengan características arquitectónicas representativas, por su implantación, volumen, perfil y materiales, son compatibles con su contexto. Están catalogados en este nivel de intervención los inmuebles que conforman las zonas de influencia tanto de sectores urbanos como de espacios públicos y bienes inmuebles de interés cultural. La identificación de estos bienes inmuebles se encuentra establecida en el Mapa N° 24 "Bienes Inmuebles de Interés Cultural" que hace parte integral del presente Acto.

Artículo 133. Condiciones de manejo de los Bienes Inmuebles de Nivel 3 Conservación Contextual. Los bienes inmuebles catalogados como de Nivel 3 Conservación Contextual, ubicados en zona de influencia de recintos urbanos y de bienes inmuebles aislados de interés cultural nivel 1 o 2 ubicados en el área urbana o rural, están sujetos a las siguientes condiciones de manejo:

3. Zona de Influencia de los Bienes Inmuebles Nivel 1 o 2 localizados en el Área Rural.

a. Delimitación: la zona de influencia de los BIC en área rural está delimitada en la ficha individual de Inventario del Patrimonio del municipio, y se encuentra identificada en el Mapa N° 24 "Bienes de Interés Cultural". Esta zona deberá ser respetada y no podrá modificarse mediante proyectos o desarrollos en el área aferente. En el caso de las Casas de hacienda declaradas Bien de Interés Cultural que se ubican en suelo de expansión urbana sean incluidas dentro del perímetro urbano por cumplimiento de las obligaciones urbanísticas, no se modificarán las normas generales de su zona de influencia.

b. Acceso histórico: se debe conservar el acceso histórico a los conjuntos de las casas de hacienda, procurando su recuperación y puesta en valor. Los caminos antiguos, en las zonas de influencia, deben ser recuperados, conservados y puestos en valor como servidumbres de paso y espacios públicos, asociados a las prácticas sociales y culturales de las comunidades aferentes.

c. Arborización: debe protegerse la vegetación existente, prohibiéndose la mutilación o tala de árboles. Toda intervención de este tipo debe contar con la aprobación de la Autoridad Ambiental competente y del respectivo Consejo de Patrimonio Cultural.

d. Elementos asociados al uso original: se deben proteger, conservar, restaurar y mantener como referentes documentales aquellos elementos asociados al uso original; para el caso de las casas de hacienda: portadas, cercos, vallados, obras hidráulicas, acequias, así como sus edificios complementarios, en caso de no estar inscritos en el conjunto de la casa como trapiches, pesebreras, establos y ramadas; en el caso de estaciones ferroviarias, aquellos propios de la vía férrea y su uso, tales como rieles, polines y demás.

e. Otros elementos: en la zona de influencia de las casas de hacienda está prohibido levantar nuevas construcciones, salvo concepto favorable del respectivo Consejo de Patrimonio Cultural, así como la ubicación de vallas publicitarias, torres de transmisión eléctrica, torres de telecomunicación, y en general, todo tipo de aviso o elemento que afecte la armonía del entorno natural. f. Visibilidad: se debe mantener la visibilidad sobre el bien protegido, dado que éste constituye un elemento de referencia en el territorio.

Que el día 12 de junio de 2024 se realizó la sesión de la Comisión Técnica Ad Hoc de Patrimonio Material, en la cual, a numeral 2° del orden del día se indicó: “2. Revisión de los proyectos enlistados en el orden del Drive” se realizó la presentación para revisión del



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.21.1.914.000283 DE 2024
2024-09-10

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA INTERVENCIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA BERMA DE LA VÍA Y SUS CHAFLANES EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL BIEN DE INTERES CULTURAL HACIENDA EL MARAÑÓN (BIC-PAP-22) PARA EL PROYECTO NUEVA MALLA VIAL DEL VALLE DEL CAUCA – CORREDOR ACCESOS CALI Y PALMIRA, AVENIDA BICENTENARIO (UF3), LA CUAL SE UBICA EN ZONA RURAL DE SANTIAGO DE CALI Y JAMUNDÍ, PREDIO DISTINGUIDO CON LA MATRÍCULA 370-158415”

proyecto “NUEVA MALLA VIAL DEL VALLE DEL CAUCA – CORREDOR ACCESOS CALI Y PALMIRA” ubicado en la zona de influencia del BIC PAP-22 denominado Hacienda El Marañón, la cual obtuvo la siguiente conclusión: “En conclusión, los consejeros de la Comisión Técnica de Patrimonio Material dan viabilidad al proyecto con recomendaciones.”

Que el día 14 de junio de 2024 se realizó la sesión ordinaria del Consejo de Patrimonio Cultural, en la cual, a numeral 2° del orden del día se dio la: “2. Deliberación y votación de los proyectos enlistados en el Drive según previa revisión de la comisión técnica.” para efectos de emitir concepto por parte del Consejo de Patrimonio Cultural el cual concluyó:

“Finalizada la lectura de las conclusiones de los proyectos, los consejeros acogen lo que se definió en el acta de la Comisión Técnica Ad Hoc de Patrimonio Material. El arquitecto Diego Carrejo explica que el valor de estas haciendas es ambiental y paisajístico, más que estético y estilístico, por lo que se deben considerar estos elementos dentro del manejo integral del patrimonio, por otra parte, recomienda que se lleve a cabalidad el programa de arqueología preventiva y se tenga información sobre los resultados. En conclusión, los consejeros de la Comisión Técnica de Patrimonio Material dan viabilidad al proyecto con recomendaciones.”

Que los elementos que fueron objeto de análisis por parte de la Comisión Ad Hoc de Patrimonio Material y el Consejo de Patrimonio Cultural son los siguientes:

“En el marco de Asociación Público-Privada (APP) la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), adjudicó a la Concesionaria Rutas del Valle, el Contrato de Concesión que tiene por objeto la financiación, elaboración de estudios y diseños definitivos, gestión ambiental, predial, social, construcción, rehabilitación, operación y mantenimiento del Proyecto Nueva Malla Vial del Valle del Cauca - Corredor Accesos Cali y Palmira.

Teniendo en cuenta que para las partes involucradas en el proyecto de infraestructura, es de vital importancia cuidar y proteger los bienes de interés cultural y desarrollar el proyecto de conformidad con las normas y lineamientos establecidos para salvaguardar el patrimonio de la Nación, se revisó el Plan de Ordenamiento Territorial de Cali (2014) con la finalidad de identificar la existencia de bienes culturales en el área donde se construirá la Avenida Bicentenario (UF3), la cual se ubicará en zona rural del distrito de Santiago de Cali y Jamundí.

En la revisión de la información geográfica del patrimonio declarado en el distrito de Santiago de Cali, se identificó que en el extremo oriental del área de influencia del bien de interés cultural denominado Casa Hacienda El Marañón (BIC-PAP-22), a 350 metros de distancia del inmueble, se tiene proyectada la construcción del acceso occidental de ingreso a la Intersección Cali - Puerto Tejada, la cual comunicará los municipios en cuestión...”

Que la intervención a realizar se encuentra dentro del área de influencia del BIC PAP-22 Hacienda El Marañón, por lo tanto, la autoridad competente para realizar la autorización definitiva de la intervención que se pretende acometer en el inmueble le corresponde a la Secretaria de Cultura, previa solicitud del propietario del inmueble o su apoderado.

Información predial del inmueble:

Dirección inmueble	Hacienda el Marañón
Matricula inmobiliaria	370-158415
No predial	Z000376220000
NPN	760010000520000030046000000000

HS



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.21.1.914.000283 DE 2024
2024-09-10

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA INTERVENCIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA BERMA DE LA VÍA Y SUS CHAFLANES EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL BIEN DE INTERES CULTURAL HACIENDA EL MARAÑÓN (BIC-PAP-22) PARA EL PROYECTO NUEVA MALLA VIAL DEL VALLE DEL CAUCA – CORREDOR ACCESOS CALI Y PALMIRA, AVENIDA BICENTENARIO (UF3), LA CUAL SE UBICA EN ZONA RURAL DE SANTIAGO DE CALI Y JAMUNDÍ, PREDIO DISTINGUIDO CON LA MATRÍCULA 370-158415”

Que de acuerdo con la ficha de inventario BIC-PAP-22, Hacienda El Marañón como Patrimonio Paisajístico Ambiental Casas de Hacienda, en la ficha respectiva se especifica: “Estas edificaciones desde el punto de vista organizativo, estilístico, espacial y volumétrico son testimonio destacado de la arquitectura rural. Por su papel en la historia económica y social, ser hitos en el paisaje y por sus valores arquitectónicos, su implantación y las posibilidades de su puesta en buen uso deben ser protegidas, controlando las actuaciones que sobre ellas se hagan, evitando su desaparición, deformación notable o sustitución. En las casas de Hacienda se deben conservar su tipo arquitectónico y su condición exterior, aunque se permiten modificaciones internas menores dirigidas a actualizar la edificación a formas de vida y uso contemporáneos. En su arquitectura deberá mantenerse los elementos de la fachada original, volumetría y organización espacial general, así como el tratamiento de las áreas exteriores como jardines, huertas y potreros, etc. con sus elementos complementarios como vallados, tapias y portadas. El área de influencia de las Casas de Haciendas es de mínimo 4 hectáreas, las que se consideran parte fundamental de las mismas y se debe procurar por tanto mantener la integridad del conjunto. Cuando por razones del crecimiento urbano de Cali una Casa de Hacienda declarada Bien de Interés Cultural Inmueble y su área de influencia sean incluidas dentro del perímetro urbano no se modificarán las normas generales. La modificación por razones justificadas del área de influencia deberá hacerse por Acuerdo Municipal previa recomendación del Departamento Administrativo de Planeación Municipal y concepto positivo del Consejo de Patrimonio Cultural Municipal y las autoridades ambientales del orden regional y municipal. Las Áreas de Influencia de las Casas de Hacienda al estar consideradas como "paisaje histórico" gozan de Conservación Tipo 6.

Que en cuanto al tratamiento urbanístico que recae sobre este BIC, definido en la ficha técnica del BIC PAP-22 como conservación arquitectónica y frente a la zona de influencia como conservación contextual, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 306 y 307 del Acuerdo 0373 de 2014, normatividad que determina la vocación de uso del BIC-PAP-22 Hacienda El Marañón, como DISTRITO TECNOLÓGICO INDUSTRIA LIMPIA.

FICHA DE ACTUALIZACIÓN DEL ESTADO DE LOS BIENES CULTURALES INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE CALI - AÑO 2000				INMUEBLE No. BIC NN	
				Hoja N° 1	
1. Identificación Original		2. Situación Actual		3. Cumplimiento de las Normas	
1.1 Nombre	Casa Hacienda El Marañón	2.1 Nombre	Casa Hacienda El Marañón	3.1 Fachada:	Conservada <input checked="" type="checkbox"/> Alterada <input type="checkbox"/>
1.2 Dirección	Via punto lejada margen izq	2.2 Dirección	Via punto lejada margen izq	3.2 Volumetría:	Conservada <input checked="" type="checkbox"/> Alterada <input type="checkbox"/>
1.3 Barrio	hormiguero	2.3 Barrio	hormiguero	3.3 Adiciones:	Armonicas <input type="checkbox"/> No armonicas <input type="checkbox"/>
1.4 N° de Manzana		2.4 N° de Manzana		3.4 Avisos:	No alinea <input type="checkbox"/> Alinea al estilo <input type="checkbox"/>
1.5 N° del Predio		2.5 N° del Predio		3.5 Elem. Vanos:	Sin cambios <input checked="" type="checkbox"/> Cambiados <input type="checkbox"/>
1.6 Área del predio		2.6 Área del predio		3.6 Identificación:	Existe <input checked="" type="checkbox"/> No existe <input type="checkbox"/>
1.7 Área ocupada		2.7 Área ocupada		3.7 Mantenimiento:	Excelente <input type="checkbox"/> Bueno <input type="checkbox"/>
1.8 N° de Pisos	1	2.8 N° de Pisos	1	3.8 Estado de la estructura:	Excelente <input type="checkbox"/> Bueno <input type="checkbox"/>
1.9 Estado conservación	Buena	2.9 Estado conservación	Buena		Regular <input type="checkbox"/> Mal estado <input type="checkbox"/> Ruina <input type="checkbox"/>
1.10 Uso inicial del bien	Vivienda	2.10 Uso Actual del bien	Vivienda	3.9 El uso es:	Compatible <input checked="" type="checkbox"/> No compatible <input type="checkbox"/>
1.11 Área de influencia	Demarcada <input checked="" type="checkbox"/> No demarcada <input type="checkbox"/>	2.11 Área de influencia:	Demar. <input checked="" type="checkbox"/> Superada <input type="checkbox"/>	*Respecto al BIC:	Lo respeta <input checked="" type="checkbox"/> No respeta <input type="checkbox"/>
Observaciones:		Observaciones:		*Alturas:	Adecuadas <input checked="" type="checkbox"/> No adecuadas <input type="checkbox"/>
No existe ficha original en el Inventario DAPHM de 1967. Una nave con acceso lateral, cubierta en tejo de barro		Solo se permite acceso a 100m por presencia de perros bravos, resto alfa inmueble en buen estado		*Torres/Antenas:	Ubicación <input type="checkbox"/>
4. Registro Fotográfico Actual				*Vallas:	Ubicación <input type="checkbox"/>
				*Postes/señales:	Ubicación <input type="checkbox"/>
				*Fonos/letreros:	Cumplen <input type="checkbox"/> No cumplen <input type="checkbox"/>
				*Vegetación:	No entorpece <input checked="" type="checkbox"/> Entorpece <input type="checkbox"/>
5. Recomendaciones		6. Elaboración		Fecha:	
La vivienda requiere mantenimiento de cubierta y de pisos pero su forma es la original		Entidad: Departamento Administrativo de Planeación Municipal		Diciembre de 2009	
Se requiere tratamiento de consolidación paisajística previsto artículo 27		Elaborado: Claudia Lucía Robayo			

Ficha técnica BIC PAP-22

Documentación aportada por el responsable del proyecto:

1145



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.21.1.914.000283 DE 2024
2024-09-10

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA INTERVENCIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA BERMA DE LA VÍA Y SUS CHAFLANES EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL BIEN DE INTERES CULTURAL HACIENDA EL MARAÑÓN (BIC-PAP-22) PARA EL PROYECTO NUEVA MALLA VIAL DEL VALLE DEL CAUCA – CORREDOR ACCESOS CALI Y PALMIRA, AVENIDA BICENTENARIO (UF3), LA CUAL SE UBICA EN ZONA RURAL DE SANTIAGO DE CALI Y JAMUNDÍ, PREDIO DISTINGUIDO CON LA MATRÍCULA 370-158415”

A. INFORMACIÓN DOCUMENTACIÓN ASOCIADA AL PREDIO Y A PROFESIONALES RESPONSABLES DEL PROYECTO:

- Formato de solicitud de concepto de Bien de Interés Cultural MMDS01.10.01.P004.F001
- Memoria descriptiva BIC PAP-22
- Aprobación de la secretaría de infraestructura de Cali del trazado Avenida Bicentenario UF3.
- Certificado de tradición y libertad Hacienda El Marañón
- Acta Entrega predio Hacienda El Marañón
- Ficha predial Hacienda El Marañón
- Esquema gestión predial Hacienda El Marañón

B. INFORMACIÓN PLANIMÉTRICA Y ESTUDIOS TÉCNICOS DEL PROYECTO:

- Mapa de ubicación UF3 y mapa 30 – Jerarquización Vial POT - CALI
- Dos Planos de Ubicación Hacienda el Marañón, área de influencia y diseño intersección Cali – Pto. Tejada UF3
- Plano de área de influencia del BIC PAP – 222 Hacienda el Marañón.

C. INFORMACIÓN GENERAL DE LA SOLICITUD:

TABLA INFORMACIÓN GENERAL	
Propietario	Concesionaria Rutas Del Valle S.A.S
Arquitecto (a) Apoderado (a)	Juan Camilo Bolaños García
Matricula Profesional	A13352020-1061436667
<p>La información jurídica entregada como soporte fue la siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Aprobación de la secretaría de infraestructura de Cali del trazado Avenida Bicentenario UF3. - Certificado de tradición y libertad Hacienda El Marañón - Acta Entrega predio Hacienda El Marañón <p>La información técnica entregada como soporte fue la siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ficha predial Hacienda El Marañón - Esquema gestión predial Hacienda El Marañón - Mapa de jerarquización vial POT con el trazado de la Av Bicentenario UF3. - Localización general de la Hacienda El Marañón. - Plano intervención zona de influencia BIC PAP-22 Hacienda El Marañón. 	
<p>1. Localización</p> <p>El bien de interés cultural denominado Casa Hacienda El Marañón (BIC-PAP-22), se ubica al costado derecho de la vía Cali – Puerto Tejada, en el corregimiento El Hormiguero, en las coordenadas 3°20'9.48"N 76°31'5.43"O (Anexo 7). La edificación y su área de influencia se encuentra sobre depósitos de conos aluviales, compuestos principalmente por sedimentos, los cuales dan origen a una geoforma de abanicos</p>	



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.21.1.914.000283 DE 2024
2024-09-10

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA INTERVENCIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA BERMA DE LA VÍA Y SUS CHAFLANES EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL BIEN DE INTERES CULTURAL HACIENDA EL MARAÑÓN (BIC-PAP-22) PARA EL PROYECTO NUEVA MALLA VIAL DEL VALLE DEL CAUCA – CORREDOR ACCESOS CALI Y PALMIRA, AVENIDA BICENTENARIO (UF3), LA CUAL SE UBICA EN ZONA RURAL DE SANTIAGO DE CALI Y JAMUNDÍ, PREDIO DISTINGUIDO CON LA MATRÍCULA 370-158415”

aluviales. Actualmente el predio está compuesto en gran medida por pastos con árboles dispersos y algunos cultivos transitorios de pancoger aledaños a la edificación. El BIC-PAP-22 tiene un área total declarada de 86.278.20 m², dentro de la cual se ubica la casa hacienda que se encuentra en buen estado de conservación en su fachada, volumetría, y actualmente tiene uso como vivienda (Alcaldía de Cali, 2003).

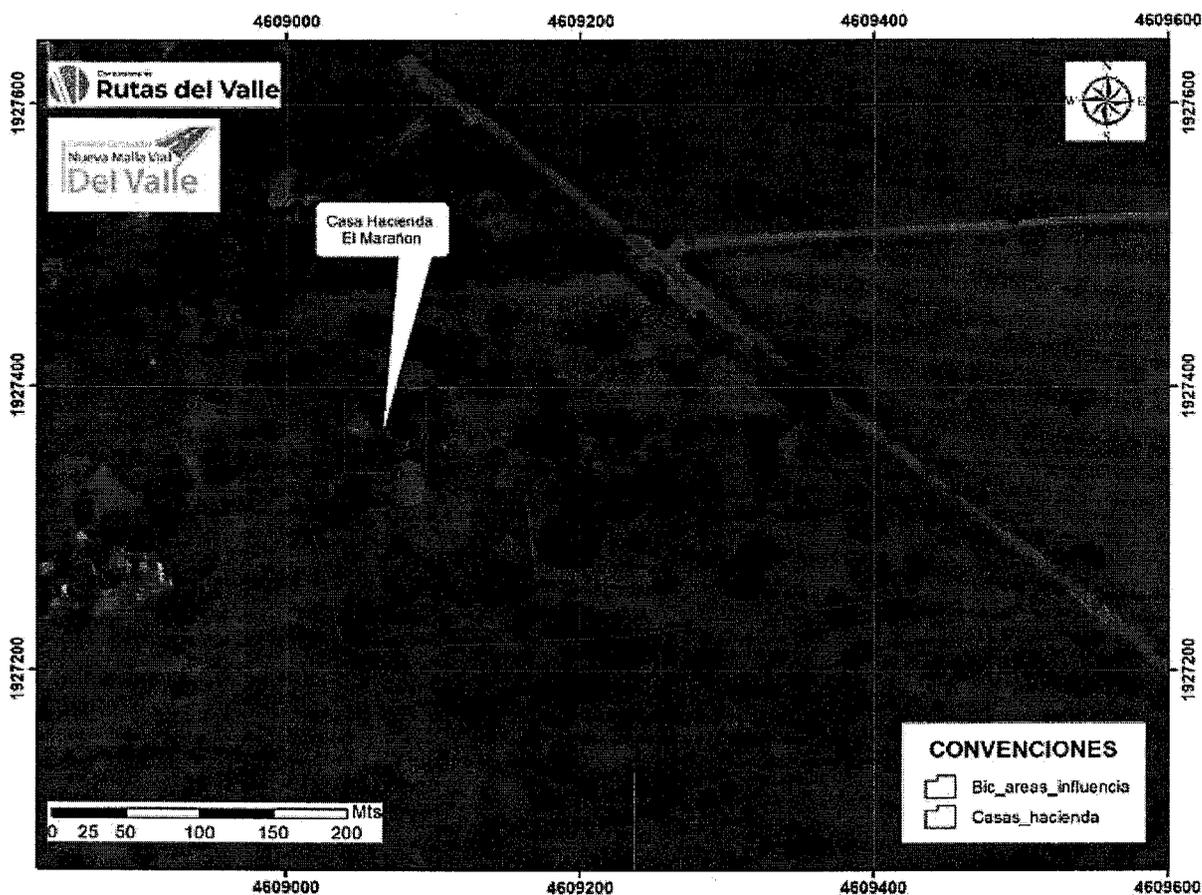


Ilustración 1. Localización Casa Hacienda El Marañón (BIC-PAP-22)

2. Marco normativo

La ficha de manejo de la zona de influencia para el bien de interés cultural denominado Casa Hacienda El Marañón (BIC-PAP-22) se presenta a continuación:



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.21.1.914.000283 DE 2024
2024-09-10

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA INTERVENCIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA BERMA DE LA VÍA Y SUS CHAFLANES EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL BIEN DE INTERES CULTURAL HACIENDA EL MARAÑÓN (BIC-PAP-22) PARA EL PROYECTO NUEVA MALLA VIAL DEL VALLE DEL CAUCA – CORREDOR ACCESOS CALI Y PALMIRA, AVENIDA BICENTENARIO (UF3), LA CUAL SE UBICA EN ZONA RURAL DE SANTIAGO DE CALI Y JAMUNDÍ, PREDIO DISTINGUIDO CON LA MATRÍCULA 370-158415”

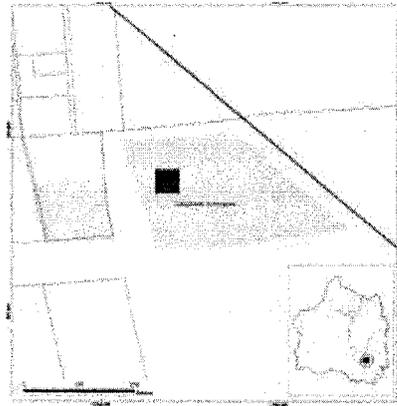


Ilustración 2. Plano BIC PAP-22, Hacienda El Marañón.
Tomado de: Departamento Administrativo de Planeación Municipal

3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La Concesionaria Rutas del Valle S.A.S celebró el Contrato de Concesión bajo el esquema APP No. 001 de 2021 con la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, cuyo objeto es llevar a cabo la financiación, elaboración de estudios y diseños definitivos, gestión ambiental, predial, social, construcción, rehabilitación, operación y mantenimiento del proyecto Nueva Malla Vial del Valle del Cauca – Corredor Accesos Cali y Palmira. Este proyecto hace parte de la quinta generación de concesiones del país y tiene como fin mejorar la conexión vial en los departamentos del Valle del Cauca y Cauca, además de mejorar la accesibilidad a los municipios de Cali y Palmira.

Para facilitar su manejo, ejecución y seguimiento, el área de la intervención del proyecto se dividió en cinco Unidades Funcionales (UF) como se presenta en la siguiente ilustración.

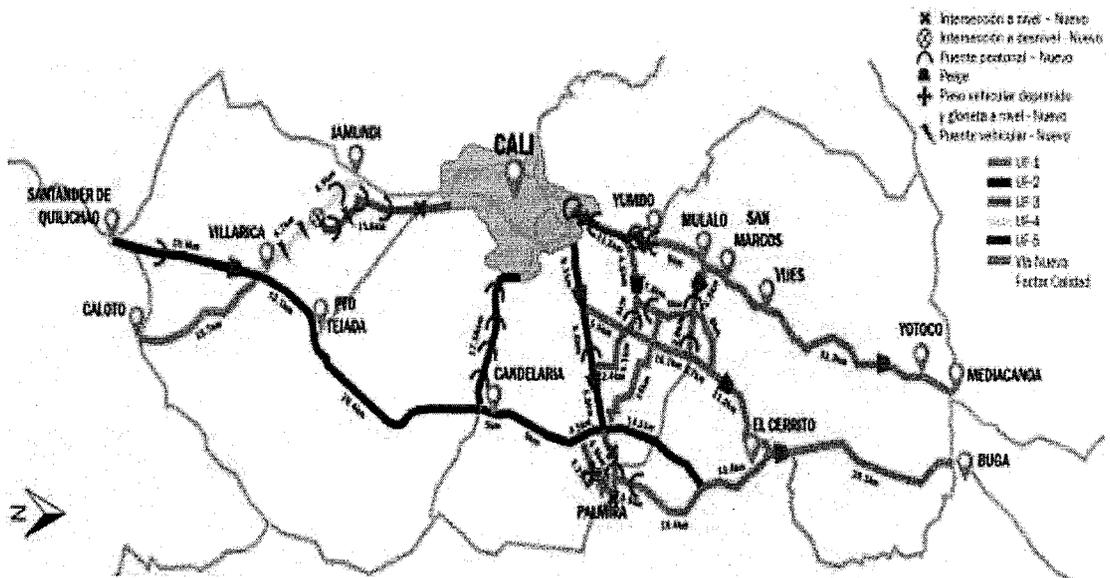


Ilustración 3. Localización general del proyecto

Handwritten signature or initials.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE CULTURA

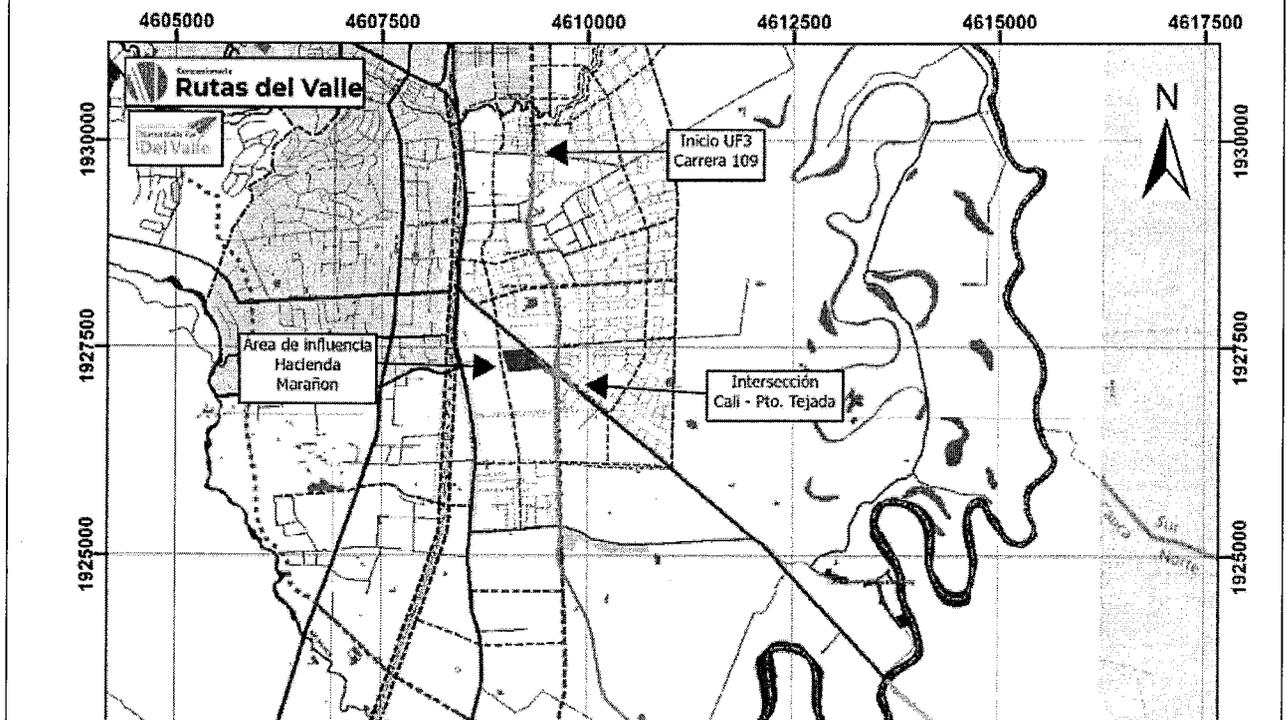
RESOLUCIÓN: 4148.020.21.1.914.000283 DE 2024
2024-09-10

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA INTERVENCIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA BERMA DE LA VÍA Y SUS CHAFLANES EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL BIEN DE INTERES CULTURAL HACIENDA EL MARAÑÓN (BIC-PAP-22) PARA EL PROYECTO NUEVA MALLA VIAL DEL VALLE DEL CAUCA – CORREDOR ACCESOS CALI Y PALMIRA, AVENIDA BICENTENARIO (UF3), LA CUAL SE UBICA EN ZONA RURAL DE SANTIAGO DE CALI Y JAMUNDÍ, PREDIO DISTINGUIDO CON LA MATRÍCULA 370-158415”

El proyecto de infraestructura vial dentro de la jurisdicción del municipio de Cali, construirá la prolongación de la Avenida Ciudad de Cali, denominada Avenida Bicentenario (UF3), a través del desarrollo de una nueva calzada en el costado oriental en una longitud aproximada de 9.6 kilómetros, que se proyectan en la zona de expansión del sur de Cali, desde la carrera 109 hasta la carrera 143 (vereda de cascajal) como zona urbana y hasta el límite con el municipio de Jamundí en el río del mismo nombre.

Dentro de estos 9.6 kilómetros, aproximadamente 4.3 kilómetros pertenecen al área de expansión del municipio de Cali, incluyendo la intersección en la vía Cali-Puerto tejada en el corregimiento el hormiguero, obra que se encuentra en la zona de influencia del bien de interés cultural Casa Hacienda El Marañón. El resto del tramo se encuentra en el municipio de Jamundí, donde se llevará a cabo la integración con dicho municipio y la Unidad Funcional 4 (ilustración 4).

El trazado de la nueva Avenida Bicentenario (UF3) se desarrollará conforme al anillo perimetral propuesto en el Plan de Ordenamiento Territorial de Cali, hasta Cascajal, tal como se evidencia en la ilustración 4, por lo cual cuenta con aprobación mediante radicado 202341510200029354 de 11 de agosto de 2023, por parte de la Secretaría de infraestructura del municipio, donde el comité de movilidad operativo decidió de manera unánime que “el trazado y franja para la continuación del trazado Avenida Ciudad de Cali o Avenida Bicentenario (Unidad Funcional 3) es viable, por tanto, emite concepto favorable” (Anexo 3).



Handwritten signature or mark

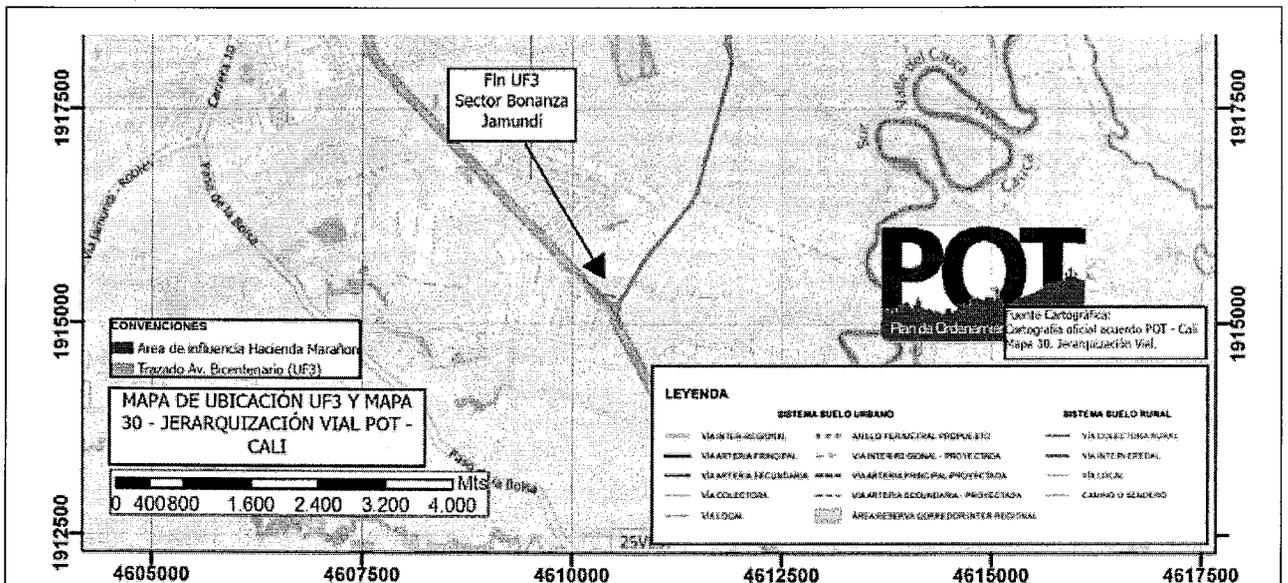


ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.21.1.914.000283 DE 2024
2024-09-10

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA INTERVENCIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA BERMA DE LA VÍA Y SUS CHAFLANES EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL BIEN DE INTERES CULTURAL HACIENDA EL MARAÑÓN (BIC-PAP-22) PARA EL PROYECTO NUEVA MALLA VIAL DEL VALLE DEL CAUCA – CORREDOR ACCESOS CALI Y PALMIRA, AVENIDA BICENTENARIO (UF3), LA CUAL SE UBICA EN ZONA RURAL DE SANTIAGO DE CALI Y JAMUNDÍ, PREDIO DISTINGUIDO CON LA MATRÍCULA 370-158415”



Por otra parte, acorde con la normatividad ambiental vigente para la construcción de la Avenida Bicentenario se requirió tramitar el licenciamiento ambiental del área ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), por ser la autoridad competente en el tema.

En este sentido, se elaboró el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) de acuerdo con la metodología y demás requerimientos definidos, incluyendo en términos generales la descripción del proyecto, caracterización de las áreas de influencia del medio biótico, abiótico y socioeconómico, identificación y evaluación de los impactos ambientales, las medidas de manejo a implementar y el plan de seguimiento y monitoreo. Esto con el fin de prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos socioambientales que se puedan generar durante el desarrollo del proyecto.

El estudio de impacto ambiental una vez formulado fue socializado a las comunidades, la Alcaldía y la Corporación autónoma regional del Valle del Cauca (CVC), y previo a la radicación del estudio ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales y en el marco del Decreto 1076 de 2015 se radicó ante la CVC el estudio para que ellos se pronunciaran al respecto.

La CVC una vez revisó el estudio emitió el concepto con las recomendaciones que consideraba acerca del aprovechamiento de los recursos en el área de intervención del proyecto, y posteriormente, mediante resolución 2174 del 22 de septiembre de 2023 la ANLA otorgó la Licencia Ambiental para ejecución de la Avenida Bicentenario, la cual incluye, entre otros, el permiso de aprovechamiento forestal.

Adicionalmente, teniendo en cuenta que la construcción de la Av. Bicentenario requirió el licenciamiento ambiental se registró un Programa de Arqueología Preventiva para dicho polígono de intervención, mediante la Resolución 323 de 18 de febrero de 2022. Esto con la finalidad de garantizar la protección del patrimonio arqueológico existente en el polígono de intervención.

De acuerdo con lo anterior, el proyecto de infraestructura vial para el tramo de la Av. Bicentenario UF3 cuenta con todos los estudios y diseños, además de las aprobaciones técnicas y socioambientales que se requieren de acuerdo con la normatividad vigente.

Intervención de la zona de influencia del BIC

PHS



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.21.1.914.000283 DE 2024
2024-09-10

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA INTERVENCIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA BERMA DE LA VÍA Y SUS CHAFLANES EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL BIEN DE INTERES CULTURAL HACIENDA EL MARAÑÓN (BIC-PAP-22) PARA EL PROYECTO NUEVA MALLA VIAL DEL VALLE DEL CAUCA – CORREDOR ACCESOS CALI Y PALMIRA, AVENIDA BICENTENARIO (UF3), LA CUAL SE UBICA EN ZONA RURAL DE SANTIAGO DE CALI Y JAMUNDÍ, PREDIO DISTINGUIDO CON LA MATRÍCULA 370-158415”

La construcción de la nueva Avenida Bicentenario incluye una intersección a desnivel en la actual vía Cali-Puerto Tejada, implementando una glorieta a nivel de cuatro (4) accesos directos y dos segregados, la cual permitirá realizar los giros sureste y norte-oeste en los carriles que no requerirán ingreso a la glorieta. Adicionalmente, esta intersección contará con un paso a desnivel tipo puente que permitirá los movimientos directos Norte-sur y Sur-Norte.

En el acceso occidental hacia la glorieta, en las coordenadas 3°20'7.30"N 76°30'52.77"O, se encuentra un área de 20 m² de la zona de influencia del BIC-PAP-22 Hacienda El Marañón, tal como se evidencia en las ilustraciones 5 y 6 (Anexos 10 y 11). Sin embargo, la casa ni su contexto paisajístico se afectarán mediante las intervenciones de la obra.

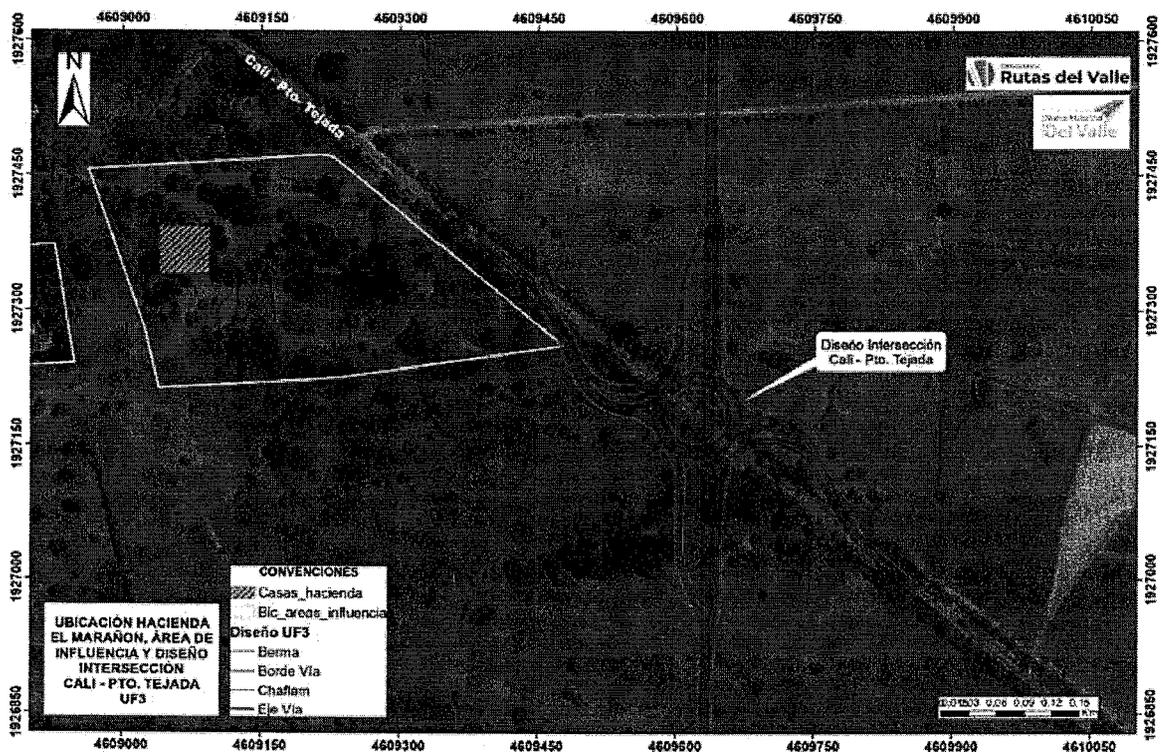


Ilustración 5. Diseño geométrico de la intersección Cali – Puerto Tejada (Av. Bicentenario) en el área de influencia del BIC Casa Hacienda El Marañón

445



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.21.1.914.000283 DE 2024
2024-09-10

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA INTERVENCIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA BERMA DE LA VÍA Y SUS CHAFLANES EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL BIEN DE INTERES CULTURAL HACIENDA EL MARAÑÓN (BIC-PAP-22) PARA EL PROYECTO NUEVA MALLA VIAL DEL VALLE DEL CAUCA – CORREDOR ACCESOS CALI Y PALMIRA, AVENIDA BICENTENARIO (UF3), LA CUAL SE UBICA EN ZONA RURAL DE SANTIAGO DE CALI Y JAMUNDÍ, PREDIO DISTINGUIDO CON LA MATRÍCULA 370-158415”



Ilustración 6. Detalle del diseño geométrico de la intersección Cali – Puerto Tejada (Av. Bicentenario) en el área de influencia del BIC Casa Hacienda El Marañón

De acuerdo con lo anterior, en el área de influencia del BIC PAP-22 Casa Hacienda El Marañón será necesario intervenir una zona de 20 m², los cuales representan un 0,02% de la actual área de influencia (86278.20 m²), para la construcción de la berma de la vía y sus chaflanes (Anexo 10). Las actividades constructivas que se desarrollarán serán las siguientes:

- Retiro del material vegetal y descapote (6 m³ aprox).
- Excavación y mejoramiento de subrasante para vía (6 m³ aprox).
- Rellenos granulares para la conformación de vía (terraplén) (11 m³ aprox).
- Instalación de la estructura de pavimento (carpeta asfáltica) (1.2 m³ aprox).



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.21.1.914.000283 DE 2024
2024-09-10

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA INTERVENCIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA BERMA DE LA VÍA Y SUS CHAFLANES EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL BIEN DE INTERES CULTURAL HACIENDA EL MARAÑÓN (BIC-PAP-22) PARA EL PROYECTO NUEVA MALLA VIAL DEL VALLE DEL CAUCA – CORREDOR ACCESOS CALI Y PALMIRA, AVENIDA BICENTENARIO (UF3), LA CUAL SE UBICA EN ZONA RURAL DE SANTIAGO DE CALI Y JAMUNDÍ, PREDIO DISTINGUIDO CON LA MATRÍCULA 370-158415”

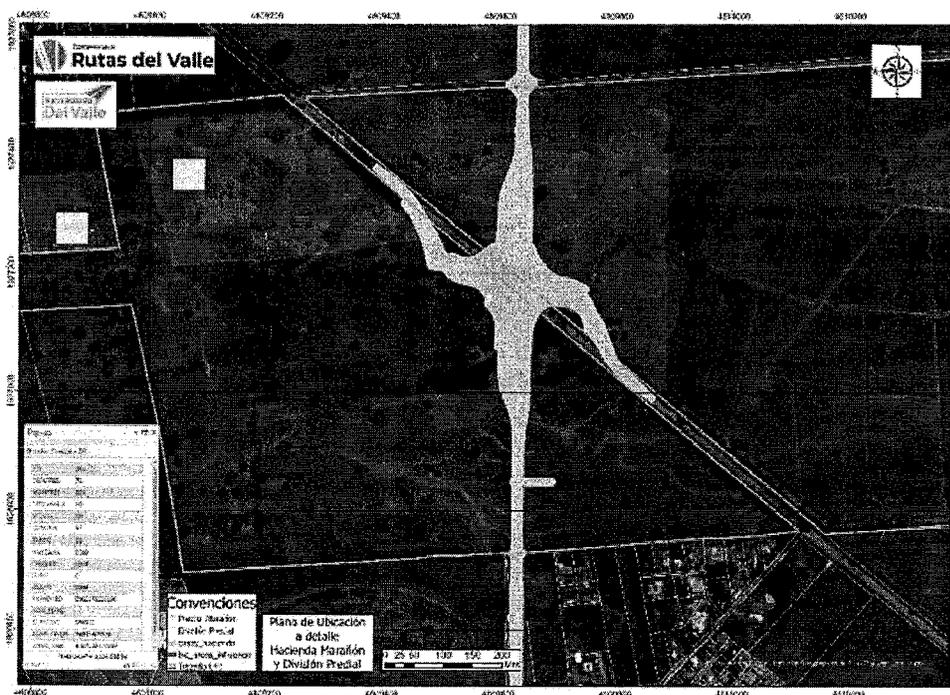


Ilustración 8. Detalle del área del predio Hacienda El Marañón en la zona de intervención del proyecto

Por otra parte, el área en la que se construirá la Avenida Bicentenario, incluyendo la Intersección en la vía Cali - Puerto Tejada, la cual se encuentra en la zona de influencia del BIC-PAP-22 Casa Hacienda El Marañón fue adquirida al Ingenio María Luisa S.A mediante compra por la Agencia Nacional de Infraestructura -ANI, representada por la Concesionaria Rutas del Valle.

El área del predio adquirida se referencia de acuerdo con el estudio de títulos que hace parte del proceso de gestión predial adelantado por la Concesionaria Rutas del Valle, de la siguiente forma:

Área total del predio	4.473.600,00 m²
Área 1 requerida por diseño	24.012,92 m²
Área 2 requerida por diseño	29.740,74 m²
Área remanente no desarrollable	719,03 m²
Total área requerida	54.472,69 m²
Área sobrante	4.419.127,31 m²

Teniendo en cuenta que las actividades de obra que se desarrollarán en la ejecución de la Nueva Malla Vial del Valle, en la zona de influencia del bien de interés cultural Casa Hacienda El Marañón corresponden a la construcción de la berma de la vía y sus chaflanes, se logra afirmar que las intervenciones no afectarán la composición física ni arquitectónica de la casa debido a que se realizarán a más de 300 metros del inmueble.

Handwritten signature/initials



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.21.1.914.000283 DE 2024
2024-09-10

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA INTERVENCIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA BERMA DE LA VÍA Y SUS CHAFLANES EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL BIEN DE INTERES CULTURAL HACIENDA EL MARAÑÓN (BIC-PAP-22) PARA EL PROYECTO NUEVA MALLA VIAL DEL VALLE DEL CAUCA – CORREDOR ACCESOS CALI Y PALMIRA, AVENIDA BICENTENARIO (UF3), LA CUAL SE UBICA EN ZONA RURAL DE SANTIAGO DE CALI Y JAMUNDÍ, PREDIO DISTINGUIDO CON LA MATRÍCULA 370-158415”

De igual forma, el contexto paisajístico vernáculo que se encuentra dentro de la zona de influencia de la Casa Hacienda El Marañón y el cual fue definido en un nivel de conservación tipo 6, tampoco será afectado debido a en los 20 m2 de intervención del proyecto no se localiza ninguna de las especies arbóreas que constituyen el paisaje de la hacienda, tal como se evidencia en la Ilustración 6.

En este contexto descrito, en el cual no se afectará la conservación del inmueble ni su contexto paisajístico se solicita a la Subsecretaría de Patrimonio, Infraestructura y Bibliotecas el concepto de intervención de la zona de influencia del bien Casa Hacienda El Marañón BIC-PAP-22, para continuar con el desarrollo del proyecto vial.

Que si bien es cierto el predio es propiedad del INGENIO MARIA LUISA, persona jurídica identificada con el NIT 800210144-5, se observa como anotación 28 del folio de matrícula inmobiliaria No. 370-158415 que se registró el 28 de noviembre de 2023 el acta No. 001512 del 27 de octubre de 2023 de la Agencia Nacional de Infraestructura la Oferta de Compra en Bien Rural en los términos establecidos en el artículo 37 de la Ley 9ª de 1989 señalándose que: “toda afectación por causa de una obra pública tendrá una duración de tres (3) años renovables, hasta un máximos de seis (6) y deberá notificarse personalmente al propietario e inscribirse en el respectivo folio de matrícula, so pena de inexistencia. La afectación quedará sin efecto, de pleno derecho, si el inmueble no fuere adquirido por la entidad pública que haya impuesto la afectación o en cuyo favor fue impuesta durante su vigencia (...). En el caso de las vías públicas las afectaciones podrán tener una duración máxima de nueve (9) años”

“La entidad que imponga la afectación o en cuyo favor fue impuesta celebrará un contrato con el propietario afectado en el cual se pactará el valor y la forma de pago de la compensación debida al mismo por los perjuicios sufridos durante el tiempo de la afectación. La estimación de los perjuicios será efectuada por el Instituto Geográfico “Agustín Codazzi” o la entidad que cumpla sus funciones, en los términos previstos en la presente Ley. Para los efectos de la presente Ley, entiéndase por afectación toda restricción impuesta por una entidad pública que limite o impida la obtención de licencias de urbanización, de parcelación, de construcción, o de funcionamiento, por causa de una obra pública, o por protección ambiental”

Que, según el análisis de los anteriores elementos, la Subsecretaría de Patrimonio, Bibliotecas e Infraestructura Cultural de la Secretaria de Cultura de la Alcaldía de Santiago de Cali emite las siguientes observaciones:

1. Formulado el estudio de impacto ambiental se socializó a las comunidades, la Alcaldía y la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, autoridad ambiental que emitió el concepto con las recomendaciones que consideraba acerca del aprovechamiento de los recursos en el área de intervención del proyecto, y posteriormente, mediante Resolución 2174 del 22 de septiembre de 2023 la ANLA otorgó Licencia Ambiental para la ejecución de la Avenida Bicentenario, la cual incluye, entre otros, el permiso de aprovechamiento forestal.
2. Mediante Resolución 323 del 18 de febrero de 2022 se registró un Programa de Arqueología Preventiva para el polígono de intervención, ello con el fin de garantizar la protección del patrimonio arqueológico existente.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.21.1.914.000283 DE 2024
2024-09-10

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA INTERVENCIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA BERMA DE LA VÍA Y SUS CHAFLANES EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL BIEN DE INTERES CULTURAL HACIENDA EL MARAÑÓN (BIC-PAP-22) PARA EL PROYECTO NUEVA MALLA VIAL DEL VALLE DEL CAUCA – CORREDOR ACCESOS CALI Y PALMIRA, AVENIDA BICENTENARIO (UF3), LA CUAL SE UBICA EN ZONA RURAL DE SANTIAGO DE CALI Y JAMUNDÍ, PREDIO DISTINGUIDO CON LA MATRÍCULA 370-158415”

3. El proyecto de infraestructura ambiental para el tramo de la Avenida Bicentenario UF3 cuenta con todos los estudios y diseños, además de las aprobaciones técnicas y socioambientales que se requieren de acuerdo a la normatividad vigente.
4. El Comité de Movilidad Operativo de la Secretaria de Infraestructuras dio viabilidad de manera unánime al trazado y franja para la continuación del trazado Avenida Ciudad de Cali o Avenida Bicentenario (Unidad Funcional 3), a través de concepto favorable como consta en el Acta de reunión No. 4152.020.1.02-2023 fechada el 14 de junio de 2023.
5. La sociedad INGENIO MARIA LUISA S.A., identificada con el NIT 800210144-5 y la CONCESIONARIA RUTAS DEL VALLE S.A.S., sociedad identificada con el NIT 901.489697-0 en calidad de delegataria de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, se reunieron el 14 de febrero de 2024 con el fin de recibir real y materialmente la zona de terreno que se requiere por la ANI para el proyecto nueva malla vial del Valle del Cauca – Corredor Accesos Cali y Palmira y que fue objeto de Oferta Formal de Compra CS-RDV-001511 del 27 de octubre de 2023, realizándose la entrega irrevocable, voluntaria y material del predio identificado con ficha predial No. NMVVCACP_UF_030 de fecha 10 de marzo de 2023, manifestándose que el área de terreno se encuentra libre de litigios, ocupaciones de hecho o derechos derivados de contratos de mera tenencia como arrendamientos, comodato y en general aquellos actos o situaciones jurídicas que impidan el libre y pacifico ejercicio del derecho de propiedad y posesión quieta, pacifica e ininterrumpida del bien y su tenencia por parte de la entidad adquirente.
6. Que el propietario obtuvo licencia de subdivisión por medio de la Resolución No. CU3-760013240523 del 26 de junio de 2024 expedida por el Curador Urbano Tres de Cali, con la que se autorizó la subdivisión rural del predio Marañón, predio existente de 4.800.000 m² así: Lote 1 Pre delimitado 5 con área de 459.539.10, lote Vía – ANI con 54.472.69 m², lote 3 Plan Parcial Marañón con 1.110.532.65 m² y lote 4 rural con 3.175.455.56, indicando que las áreas del lote 1 serán destinadas para el PP Pre delimitado # 5, las del lote 2 para obras de infraestructura nacional Vía Nacional Bicentenario por la ANI, las de lote 3 para el Plan Parcial Marañón y las del lote 4 para suelo rural.
7. La intervención que se pretende desarrollar presenta un manejo apropiado y respetable sobre el valor paisajístico y ambiental y las características tipológicas y arquitectónicas en el predio objeto de estudio.
8. La intervención propuesta debe ser socializada con el propietario del predio, con el fin de garantizar el cumplimiento del proceso de enajenación voluntaria y expropiación administrativa o judicial, según corresponda, teniéndose en cuenta para ello lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 9ª de 1989.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.21.1.914.000283 DE 2024
2024-09-10

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA INTERVENCIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA BERMA DE LA VÍA Y SUS CHAFLANES EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL BIEN DE INTERES CULTURAL HACIENDA EL MARAÑÓN (BIC-PAP-22) PARA EL PROYECTO NUEVA MALLA VIAL DEL VALLE DEL CAUCA – CORREDOR ACCESOS CALI Y PALMIRA, AVENIDA BICENTENARIO (UF3), LA CUAL SE UBICA EN ZONA RURAL DE SANTIAGO DE CALI Y JAMUNDÍ, PREDIO DISTINGUIDO CON LA MATRÍCULA 370-158415”

9. La autorización se concede únicamente para las intervenciones descritas en la propuesta (retiro del material vegetal, descapote y los rellenos granulares para la conformación de la vía (terraplén y capa de afirmado), avaladas por la Secretaria de Cultura de la Alcaldía de Santiago de Cali, por lo tanto, no se autoriza construcción alguna, ni cambio de áreas en el área a intervenir, ni cambio de uso.
10. La autorización emitida y los soportes técnicos; planos de la intervención, los documentos jurídicos, forman parte integral del presente acto administrativo como anexos, para efectos de conservar los detalles de la intervención y conservación que se propone realizar en la zona de influencia del inmueble BIC.

Que en virtud de lo anterior:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la CONCESIONARIA RUTAS DEL VALLE S.A.S., con NIT 901.489.697-0 la intervención en un área de 20 m², para la construcción de la berma de la vía y sus chaflanes que hace parte de la nueva Avenida Bicentenario (UF3), desarrollándose para ello actividades tales como retiro del material vegetal y descapote (6 m³ aproximadamente); excavación y mejoramiento de subrasante para vía (6 m³ aproximadamente); rellenos granulares para la conformación de vía (terraplén) (11 m³ aproximadamente) e instalación de la estructura de pavimento (carpeta asfáltica) (1.2 m³ aproximadamente), área localizada en el acceso occidental hacia la glorieta, en las coordenadas 3°20'7.30"N 76°30'52.77"O, al interior de la zona de influencia del BIC-PAP-22 Hacienda El Marañón, predio ubicado en la Vereda Cascajal, en el corregimiento El Hormiguero, distinguido con la matrícula 370-158415 de esta ciudad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Indicar que la presente autorización la componen cuatro (4) planos de intervención, los soportes jurídicos y técnicos relacionados en los considerandos del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 1° del artículo 2.4.1.4.6 del Decreto 1080 de 2015, se advierte al autorizado sobre la obligación que tiene la persona natural y/o jurídica encargada de la ejecución del proyecto de informarle a esta autoridad la fecha de inicio de obras y el cronograma de ejecución y de entregarle un informe final sobre la intervención realizada.

ARTÍCULO CUARTO: Informar al responsable del trámite que para la ejecución de las obras debe contar con la respectiva licencia de intervención y ocupación del espacio



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.21.1.914.000283 DE 2024
2024-09-10

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA INTERVENCIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA BERMA DE LA VÍA Y SUS CHAFLANES EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL BIEN DE INTERES CULTURAL HACIENDA EL MARAÑÓN (BIC-PAP-22) PARA EL PROYECTO NUEVA MALLA VIAL DEL VALLE DEL CAUCA – CORREDOR ACCESOS CALI Y PALMIRA, AVENIDA BICENTENARIO (UF3), LA CUAL SE UBICA EN ZONA RURAL DE SANTIAGO DE CALI Y JAMUNDÍ, PREDIO DISTINGUIDO CON LA MATRÍCULA 370-158415”

público, para lo cual deberá presentar ante la Subdirección de Ordenamiento Urbanístico y Espacio Público –SEPOU- del Departamento Administrativo de Planeación Distrital los requisitos y documentación respectiva, advirtiéndole que la no radicación en legal y debida forma de la solicitud de licencia urbanística que involucra la intervención autorizada en el BIC, en un término mayor a 12 meses dará lugar a presentar nuevamente la solicitud de autorización ante esta Secretaria de despacho, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 2.4.1.4.8 del Decreto 1080 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente decisión al señor ALEJANDRO AMAYA CUTIVA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.106.113 o a quien haga sus veces como representante legal del INGENIO MARIA LUISA S. A., identificada con el NIT 800210144-5 y/o al correo electrónico notificaciones@ingeniomarialuisa.com como persona jurídica propietaria del predio distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria 370-158415 y a la Subdirección de Espacio Público y Ordenamiento Urbanístico - SEPOU- del Departamento Administrativo de Planeación Distrital como autoridad encargada de expedir la licencia de intervención y ocupación del espacio público.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar el presente acto administrativo al señor PAULO FRANCO GAMBOA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.796.179, quien actúa como Representante Legal de la Concesionaria Rutas del Valle, sociedad identificada con el NIT 901.489.697-0 para lo cual se le debe citar en la Av. Cra 9 # 113-52 Edificio Torres Unidas 2 oficinas 1703-1704 de la ciudad de Bogotá o al correo contactanos@rutasdelvalle.co

ARTÍCULO SÉPTIMO: Publicar la presente Resolución en el boletín oficial de los actos administrativos de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali. Así mismo, se ORDENA su actualización en la INFRAESTRUCTURA DE DATOS ESPACIALES DE SANTIAGO DE CALI- IDESC.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto por escrito en la misma diligencia de notificación o dentro de los 10 días siguientes a ella ante esta secretaria de despacho, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de su expedición en los términos de los artículos 87, 88 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, con una vigencia de 36 meses, prorrogables por 12 meses



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.21.1.914.000283 DE 2024
2024-09-10

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA INTERVENCIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA BERMA DE LA VÍA Y SUS CHAFLANES EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL BIEN DE INTERES CULTURAL HACIENDA EL MARAÑÓN (BIC-PAP-22) PARA EL PROYECTO NUEVA MALLA VIAL DEL VALLE DEL CAUCA – CORREDOR ACCESOS CALI Y PALMIRA, AVENIDA BICENTENARIO (UF3), LA CUAL SE UBICA EN ZONA RURAL DE SANTIAGO DE CALI Y JAMUNDÍ, PREDIO DISTINGUIDO CON LA MATRÍCULA 370-158415”

si la solicitud de prórroga se presenta 30 días calendario antes del vencimiento de la presente autorización, de acuerdo con lo establecido por el artículo 2.4.1.4.8 del Decreto 1080 de 2015, adicionado por el artículo 19 del Decreto 2358 de 2019.

PÚBLIQUENSE, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los diez (10) días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

LEYDI YOJANNA HIGIDIO HENAO
Secretaria de Cultura

Elaboró: Laura Sofía Gómez Bedoya

Proyectó: José Rafael Quintero – Contratista

Revisó: Gloria Elena Jordán – Profesional Universitario

Julián Eduardo Arteaga Aguilar – Subsecretario de Patrimonio, Bibliotecas e Infraestructura Cultural

France Yaneth Garrido Rojas – Jefe Unidad de Apoyo a la Gestión (E)

José Herlin Colorado Cuero – Contratista

Francy Castañeda Lozada – Contratista

Jhon Jairo Alvarado – Contratista.

202441480200002833